



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA LICENCIADA NORMA PONCE OROZCO, Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E.U.R. HÉCTOR CAMPOS ALANÍS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONSEJO":

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.

I.4. Que la Lic. Norma Ponce Orozco, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México el Dr. Eruviel Ávila Villegas; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "EL CONSEJO", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.



CONV/TRANS/003/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

I.5. Que cuenta con el recurso federal suficiente para cubrir el importe del presente convenio, el cual ha sido autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres mediante oficio número INMUJERES / DGIPEG / DFTPGEF / 138 – 8 / 2015, aprobando el proyecto "Fortalecimiento a la Transversalización de la Perspectiva de Género para el diseño de una cultura institucional en la Administración Pública Estatal" del cual se desprende la **Meta 1: "Diseño de una cartilla de servicios para mujeres migrantes que radican en el Estado de México"**.

I.6. Que para el efecto del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente número 809, Colonia la Merced Código Postal 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA FACULTAD":

II.1. Que la Facultad de Planeación Urbana y Regional, es un organismo académico de la Universidad Autónoma de México, que tiene como fines: formar profesionales e investigadores de calidad, competitivos y responsables con su quehacer, capaces de generar, proponer y aplicar los conocimientos en materia de ocupación del territorio, cuidado y conservación del medio ambiente a nivel nacional e internacional, con un sentido innovador, creativo, humanístico y con responsabilidad social.

II.2. Que el M. en E.U.R. Héctor Campos Alanís, es Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir "EL CONVENIO", otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UAE5603211I2, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que para los efectos de "EL CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Calle Mariano Matamoros casi esquina Paseo Tollocan sin número, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México; Código Postal 50130.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para suscribir "EL CONVENIO".

Handwritten signature and initials



CONV/TRANS/003/2015



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento legal.

III.3. Que es su voluntad celebrar "EL CONVENIO", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el diseño de una cartilla de servicios para mujeres migrantes que radican en el Estado de México, en los términos y condiciones estipulados en el ANEXO I, que debidamente firmado por "LAS PARTES" se adminicula al presente instrumento legal como parte integral del mismo.

SEGUNDA. APORTACIÓN Y FORMALIDADES DE PAGO

"EL CONSEJO" aportará a "LA FACULTAD" la cantidad de **\$155,001.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL Y UN PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, que deriva de recursos obtenidos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el diseño de una cultura institucional en la Administración Pública Estatal, mediante Trasferencia Bancaria a la cuenta 54500032656, Clabe Interbancaria 014427545000326562, del Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México.

"LAS PARTES" acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo inmediato anterior, será aportada en dos exhibiciones en la forma siguiente:

Primer Pago: por la cantidad de **\$62,000.40 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 40/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, a la contra entrega con fecha martes 27 de octubre de 2015 de:

- Marco teórico para la elaboración de la cartilla; y
- Carpeta de construcción y elaboración del diseño de la cartilla.

Segundo Pago: por la cantidad de **\$93,000.60 (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 60/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, a la contra entrega con fecha martes 04 de diciembre de 2015 de:

- Evidencias de las reuniones de trabajo con los integrantes del grupo interdisciplinario e interinstitucional (Memoria fotográfica, listas de asistencia);
- Estrategia de distribución de cartillas a través de la las unidades de salud; y
- Dummy Cartilla de Servicios para Mujeres Migrantes que radican en el Estado de México. word y PDF versión manipulable.



CONV/TRANS/003/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FACULTAD"

"LA FACULTAD" se compromete a:

- A. Realizar el diseño objeto del presente convenio, en los términos y condiciones estipulados en el mismo y en el **ANEXO I**.
- B. Preparar un informe final posterior al quince de diciembre de dos mil quince, que incluya: cartilla de Servicios para mujeres migrantes que radican en el Estado de México; marco teórico para la elaboración de la cartilla; carpeta de construcción y elaboración del diseño de la cartilla; evidencias de las reuniones de trabajo con los integrantes del grupo interdisciplinario e interinstitucional (Memoria fotográfica, listas de asistencia) y la estrategia de distribución de cartillas a través de las unidades de salud en el Estado de México.
- C. Incluir en los productos terminados el diseño autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres, que será proporcionado por "**EL CONSEJO**", así como la siguiente leyenda: *"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"*.
- D. Entregar en las oficinas de "**EL CONSEJO**", tres tantos impresos del dummy del diseño de la cartilla de servicios para mujeres migrantes que radican en el Estado de México y tres CD's con la información en medio magnético en versión Word y PDF, en versión manipulable, con revisión ortográfica depurada, diseño y cortes para impresión.

CUARTA. "COMPROMISOS DE "EL CONSEJO"

"EL CONSEJO" se compromete a:

- A. Pagar a "**LA FACULTAD**" la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento legal, en los términos y condiciones estipulados en la misma.
- B. Entregar a "**LA FACULTAD**" toda la documentación e información que ésta requiera, para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del diseño de la cartilla objeto del presente instrumento legal, se constituirán a favor del Instituto Nacional de las Mujeres, quien



CONV/TRANS/003/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

a su vez concederá el derecho moral, de las o los autores que participen en la elaboración del mismo, en términos de la legislación aplicable

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Que "LA FACULTAD" se obliga a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que le sean proporcionados por "EL CONSEJO" y/o sean generados a raíz de "EL CONVENIO" y tengan algún tipo de índole específica con el objeto de este.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" para el cumplimiento, seguimiento y ejecución del presente convenio, designan como responsables a las personas que se enlistan a continuación, o a quienes en lo sucesivo las sustituyan:

- "EL CONSEJO" designa a la Arquitecta María de Lourdes Hinojosa Jaimes, Directora de Bienestar Social para la mujer.
- "LA FACULTAD" designa al Maestro Sergio Rivera Morales, Coordinador del Centro de Estudios Territoriales Aplicados.

OCTAVA. PRÓRROGA

Concluida la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y éste terminará sin necesidad de que una parte de aviso a la otra.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Handwritten initials and signatures: "A.", "S", "H"





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

"LAS PARTES" señalan expresamente que el tiempo de vigencia del presente convenio, comenzará a surtir efectos el día de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año. Su terminación anticipada o modificación deberá ser solicitada por la parte interesada.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones, obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO

Queda expresamente acordado que la falta de cumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" respecto a las obligaciones y compromisos que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal, por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial, con independencia de lo procedente jurídicamente por los daños y perjuicios que se hayan ocasionado por dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

A la conclusión del presente Convenio, "LAS PARTES" formalizarán por escrito un Acta de Entrega-Recepción y Finiquito, por la que se darán por concluidos y satisfechos el objeto del presente instrumento legal y los productos o entregables que de éste deriven.

[Handwritten signature]

CONV/TRANS/003/2015





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen, que para cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente convenio, lo resolverán de mutuo acuerdo, por lo que no existe dolo, lesión, mala fe, error, o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo posteriormente; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL; MANIFIESTAN QUE NO EXISTE LESIÓN, SOLO, MALA DE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, FIRMÁNDOSE AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.

POR "EL CONSEJO"

LIC. NORMA PONCE OROZCO
VOCAL EJECUTIVA

POR "LA FACULTAD"

MTRO. EN E.U.R. HÉCTOR CAMPOS ALANÍS
DIRECTOR

RESPONSABLES

ARQ. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA
MUJER

MAESTRO SERGIO RIVERA MORALES
COORDINADOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
TERRITORIALES APLICADOS

CONV/TRANS/003/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

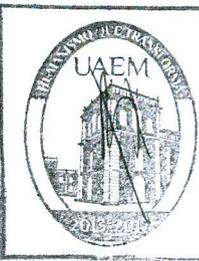
LEIDO QUE HA SIDO EL INTERÉS DEL BIENESTAR Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIO SOCIAL Y QUE NO EXISTE ALGUNO OBSTÁCULO DE NINGUNA NATUREZA QUE CONSTITUYERÍA UN OBSTÁCULO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. FIRMADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA A LOS DIEZ Y OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

PROF. DR. JACQUELINE
DIRECTORA DE SERVICIO SOCIAL

PROF. DR. JACQUELINE
DIRECTORA DE SERVICIO SOCIAL

MARCELO BERGÍN RIVERA
COORDINADOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
TERAPIA DE APLICACIONES

PROF. DR. JACQUELINE
DIRECTORA DE SERVICIO SOCIAL



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
31 AGOSTO 2015
Fecha de validación